

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43791-MEIC-MTSS-COMEX denominado: “Reforma Al Decreto Ejecutivo N° 43425-MEIC-MTSS del 7 de febrero de 2022, Creación y declaratoria de interés público del programa Nacional de Clústeres, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 39 del 28 de febrero de 2022”	3
Presidencia de la República.....	4
Circular: CNE-UDH-CIR-022-2022 Asunto: Consulta de disponibilidad de recurso humano en apego al Artículo 31 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos N° 8488.....	4
Alcance del día	5
Poder Ejecutivo.....	5
Decreto N° 43814-H denominado: “Modifica los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022”	5
Ministerio de Hacienda	5
Aviso Resolución Número MH-DCoP-RES-0001-2022 denominada: “Modelo Tarifario”	5
Boletín Judicial.....	6

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	6
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-022275-0007-CO (tercera publicación) en contra el artículo 2 de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969.	6
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-015146-0007-CO (tercera publicación) en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario.	7
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 18-020680-0007-CO (tercera publicación) en contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.....	7
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados, Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG de 15 de diciembre de 2016	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario.	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.....	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados, Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG de 15 de diciembre de 2016.	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) en contra el artículo 2° de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969. ..	10
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.....	11



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43791-MEIC-MTSS-COMEX denominado: “Reforma Al Decreto Ejecutivo N° 43425-MEIC-MTSS del 7 de febrero de 2022, Creación y declaratoria de interés público del programa Nacional de Clústeres, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 39 del 28 de febrero de 2022”

El decreto reforma el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 43425-MEIC-MTSS del 7 de febrero de 2022, denominado Creación y declaratoria de Interés Público del Programa Nacional de Clústeres, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 39 del 28 de febrero de 2022, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3º—Estructura para la implementación del PNC. La implementación del Programa Nacional de Clústeres (PNC) estará a cargo de una instancia superior de coordinación política compuesta por los (as) Jerarcas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del Ministerio de Comercio Exterior; así como de una instancia técnica conformada por representantes de estas instituciones. La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica podrá brindar asesoría técnica a esta instancia de coordinación política y participar en el Equipo Técnico Interinstitucional, al que se refiere el artículo 5 de este decreto ejecutivo.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N° 233 del 07 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/07/COMP_07_12_2022.pdf



Presidencia de la República

Circular: CNE-UDH-CIR-022-2022 Asunto: Consulta de disponibilidad de recurso humano en apego al Artículo 31 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos N° 8488.

La circular indica que en el cumplimiento al Artículo 31 de la Ley N° 8488 (Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo), así como la atención de los Decretos Ejecutivos N° 43626-MP (Tormenta Tropical Bonnie), 43752-MP (Zona Convergencia Intertropical), 43754-MP (Huracán Julia) y N° 43452-MP (MICITT), se solicita la colaboración de los (as) funcionarios (as) de las instituciones públicas, que cuenten con la anuencia de prestar servicio mediante convenio de préstamo es de 6 meses a 1 año y cumplan con los requisitos que se detalla en la ruta <https://www.cne.go.cr/perfilesfne/>
Dada la urgencia que reviste la emergencia, remitir al correo emergenciasudh@cne.go.cr, en el término de 48 horas; la anuencia de prestar sus servicios, mediante documento formal con el aval del jefe inmediato y del jerarca de la Institución o de quien este delegue. Así mismo, deben completar el formulario que está en la ruta de enlace en la página web indicada anteriormente, con la información del personal que cumple con los requisitos del puesto.

Ubicación:

La Gaceta N° 233 del 07 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/07/COMP_07_12_2022.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43814-H denominado: “Modifica los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022”

El decreto modifica los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No.

10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas aquí incluido. La modificación indicada es por un monto de ₡15.106.901.803,00, y su desglose en los niveles de programa,

subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 262 a La Gaceta 232 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/06/ALCA262_06_12_2022.pdf

Ministerio de Hacienda

Aviso Resolución Número MH-DCoP-RES-0001-2022 denominada: “Modelo Tarifario”

La Dirección de Contratación Pública, comunica a todas las entidades contratantes usuarias del Sistema Digital Unificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 9986, la Resolución No. MHDCoP-RES-0001-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, que determina las tarifas por el uso del Sistema al amparo del Modelo Tarifario ordenado por dicha Ley.

La citada Resolución podrá ser consultada en su integralidad a través del siguiente enlace:

<https://www.hacienda.go.cr/docs/Normativa.pdf>

Ubicación:

Alcance del Día N° 265 a La Gaceta N° 234 del 08 de diciembre de 2022.

Dirección Electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/08/ALCA265_08_12_2022.pdf



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-022275-0007-CO (tercera publicación) en contra el artículo 2 de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969.

Acción de inconstitucionalidad en contra el artículo 2 de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969 por estimarlo contrario al artículo 190 de la Constitución Política, los ordinales 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, los principios del debido proceso, seguridad jurídica, democrático y de publicidad, del derecho de enmienda, de iniciativa y del principio de conexidad, se ha dictado el voto N° 2022-025341 de las quince horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el párrafo final del Transitorio XI del artículo 2 de la Ley N° 9911, Ley para el alivio en el pago del marchamo 2021, del 29 de octubre del 2020, vigente desde el 30 de octubre del 2020. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y, a fin de evitar graves dislocaciones en la seguridad jurídica, la justicia y la paz social, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que ellos operen plenamente a partir de su publicación íntegra en el Boletín Judicial. ».

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-015146-0007-CO (tercera publicación) en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario.

Acción de inconstitucionalidad en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario, por estimarlo contrario a los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026592 de las nueve horas treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 18-020680-0007-CO (tercera publicación) en contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Acción de inconstitucionalidad en contra artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, estimarlo contrario a la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026652 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, según el mismo fue introducido por la Ley número 7040, de 15 de abril de 1986, y por la Ley número 7083, de 25 de agosto de 1987, por los efectos que produjo durante su vigencia. La declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto retroactivo y declarativo a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados, Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG de 15 de diciembre de 2016

La acción de inconstitucionalidad N° 18-019039-0007-CO contra el Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados, Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG de 15 de diciembre de 2016, or estimar que lesiona los artículos 1, 21, 46, 50, 73, 76 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026651 de las dieciséis horas treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara sin lugar la acción. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto, declaran con lugar la acción y, en consecuencia, anulan el decreto ejecutivo nro. 39995-MAG “Reglamento para la Actualización de la Información de los Expedientes de Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico y Plaguicidas Formulados”.

El magistrado Rueda Leal pone nota.» Publicar tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario.

La acción de inconstitucionalidad N° 20-015146-0007-CO en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario, por estimarlo contrario a los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026592 de las nueve horas treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice: Publicar tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

La acción de inconstitucionalidad N° 18-020680-0007-CO, en contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas por estimarlo contrario a la Constitución Política, se ha dictado el Voto N° 2022-026652 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, según el mismo fue introducido por la Ley número 7040, de 15 de abril de 1986, y por la Ley número 7083, de 25 de agosto de 1987, por los efectos que produjo durante su vigencia. La declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto retroactivo y declarativo a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (segunda y tercera publicación) en contra el Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados, Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG de 15 de diciembre de 2016.

La acción de inconstitucionalidad N° 18-019039-0007-CO contra el Reglamento para la actualización de la información de los expedientes de registro de ingrediente activo grado técnico y plaguicidas formulados, Decreto Ejecutivo N° 39995-MAG de 15 de diciembre de 2016, por estimar que lesiona los artículos 1, 21, 46, 50, 73, 76 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026651 de las dieciséis horas treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara sin lugar la acción. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto, declaran con lugar la acción y, en consecuencia, anulan el decreto ejecutivo N° 39995-MAG “Reglamento para la Actualización de la Información de los Expedientes de Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico y Plaguicidas Formulados”. El magistrado Rueda Leal pone nota.»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) en contra el artículo 2° de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 20-022275-0007-CO, contra el artículo 2° de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969, por estimarlo contrario al artículo 190 de la Constitución Política, los ordinales 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, los principios del debido proceso, seguridad jurídica, democrático y de publicidad, del derecho de enmienda, de iniciativa y del principio de conexidad, se ha dictado el Voto número 2022-025341 de las quince horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Por mayoría, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el párrafo final del Transitorio XI del artículo 2° de la Ley N° 9911, Ley para el alivio en el pago del marchamo 2021, del 29 de octubre del 2020, vigente desde el 30 de octubre del 2020. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y, a fin de evitar graves dislocaciones en la seguridad jurídica, la justicia y la paz social, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que ellos operen plenamente a partir de su publicación íntegra en el Boletín Judicial”. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan consideraciones particulares con relación al cobro de los montos dejados de percibir de manera inconstitucional. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota en cuanto al vicio procedimental por la falta de consulta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de la disposición normativa que de manera inconstitucional rebajó el canon que los operadores de transporte público deben pagar a esa entidad. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inadmisibles las acciones.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 230 del 06 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_06_12_2022.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.

En la acción de inconstitucionalidad N° 19-012307-0007-CO en contra los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor se dictó el voto N° 2022-025343 de las dieciséis horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Cruz Castro y Garita Navarro declaran con lugar la acción en cuanto al vicio de publicidad alegado. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara la inconstitucionalidad de los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor N° 7935, por la infracción de los principios de transparencia, publicidad y conexidad, debido a que se introdujeron sanciones penales sin el necesario resguardo de tales principios. Respecto de los demás agravios omite pronunciamiento por estimarlo innecesario”.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 232 del 08 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_08_12_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica